

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorandum (D.D.P.) N° 168/2018 ECMPO Budi Toltén /
Modifica Plan



MODIFICA PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE
ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 ABR. 2018

RESOL. EXENTA N° 1441

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Comunidades Indígenas Lafken Mapu Newen, C.I. SUBPESCA N° 1.403 de fecha 01 de febrero de 2018; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (PA) N° 03/2017 contenido en Memorandum (D.D.P.) N° 168/2018, de fecha 21 de marzo de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 3410 de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 872 y N° 3477, ambas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3477 de fecha 30 de octubre de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó, con observaciones, el plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios **Budi Toltén**, administrado por la Asociación de Comunidades Indígenas Lafken Mapu Newen.

2.- Que, en cumplimiento a la obligación de dar solución a las observaciones formuladas por la Comisión Intersectorial de la Ley N° 20.249, la solicitante presentó a evaluación de dicha Comisión un nuevo plan de administración, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 1.403 de fecha 01 de febrero de 2018, citado en Visto.

3.- Que, al no establecer norma en contrario y en una interpretación armónica del texto de la Ley N° 20.249, corresponde a la Comisión Intersectorial aprobar el nuevo texto del plan de administración.

4.- Que la citada Comisión Intersectorial en sesión efectuada con fecha 12 de febrero de 2018, aprobó el nuevo texto del plan de administración, ya individualizado, sobre porción de agua y fondo de mar, para las siguientes actividades: recolección de orilla, buceo apnea, pesca de subsistencia en bote y actividades de extracción pesquera, en general; palín, nguillatún, toponimia; actividades relacionadas con el uso medicinal, recreativo y meteorológicos; otras recolecciones y lavado de lana; actividades de turismo intercultural y de intereses especiales, como buceo deportivo.

5.- Que, por tanto, corresponde aprobar la modificación de la resolución que aprobó el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios **Budi Toltén**.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3477 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios **Budi Toltén**, en los siguientes sentidos:

- a) En el resuelvo 1.- reemplazar la frase "y con las observaciones contenidas en el Informe Técnico (PA) N° 03/2017, el cual se considera parte integrante de la presente resolución" por ", al artículo 11 de la Ley N° 20.249 y a los artículos 9 a 11 del el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social".
- b) Incorporar al resuelvo 1.- los siguientes incisos 2° y 3°:

"Todas las actividades contenidas en el plan de administración, que por la presente resolución se aprueba, a ser desarrolladas por la asociación de comunidades indígenas ya individualizada o por usuarios no titulares, deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

La presente resolución, por la cual se aprueba el plan de administración, en ningún caso se pronuncia respecto de actividades señaladas en el mencionado plan que se desarrollen en sectores que no sean comprendidos en la destinación marítima otorgada a esta Subsecretaría."

- c) Eliminar el resuelvo 2.- e incorporar los siguientes resueltos 2.- al 4.-, pasando el actual resuelvo 3.- a ser el resuelvo 5.-:

"2.- El plazo para entregar el primer informe de seguimiento, el cuál será calificado por esta Subsecretaría, deberá entregarse dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la resolución que apruebe el respectivo convenio de uso.

*3.- Declárense como usuarios no titulares del espacio costero marino de los pueblos originarios **Budi Toltén** a:*

- a) *Comunidad Indígena Francisco Pichún del sector Rucacura inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 521, para el desarrollo de todas las actividades contenidas en el plan de administración y, especialmente, las actividades de nguillatún y palín en el sector Rucacura.*
- b) *Comunidad Indígena Manuel Lefiqueo del sector Yenehue, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 1475, para el desarrollo de todas las actividades contenidas en el plan de administración y, especialmente, las actividades de nguillatún y palín en el sector Yenehue.*
- c) *Comunidad Indígena Marcelo Travol Llanca del sector Porma, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 364, para el desarrollo de todas las actividades contenidas en el plan de administración.*

- d) Comunidad Indígena Pedro Antivil del sector Chaychayén, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 57, para el desarrollo de todas las actividades contenidas en el plan de administración y, especialmente, las actividades de nguillatún y palín en el sector Chaychayén.
- e) Comunidad Indígena Rayén Lafkén, del sector Rayén Lafkén, comuna Villarrica, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 833, para el desarrollo de todas las actividades contenidas en el plan de administración.
- f) Comité de pescadores Lafkenche-Peleco, R.U.T. N° 65.003.660-3, domiciliada en Peleco-Hualpín, Teodoro Schmidt, Región de La Araucanía, para el desarrollo de las actividades de recolección de orilla, buceo apnea, pesca de subsistencia y pesca extractiva.
- g) Comité de pesca artesanal Nehuén Basken de Nomellanguí, R.U.T. N° 65.751.430-6, para el desarrollo de las actividades de recolección de orilla, buceo apnea, pesca de subsistencia y pesca extractiva.

4.- La extracción de recursos hidrobiológicos por parte de la asociación de comunidades indígenas administradora del espacio costero o por los usuarios, quedará supeditada a la aprobación, por parte de esta Subsecretaría, del respectivo plan de manejo, conforme lo señala el artículo 10 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social."

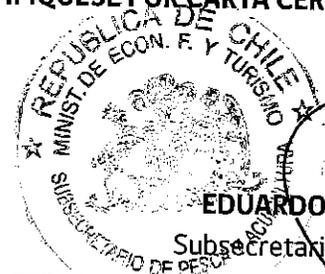
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico (PA) N° 03/2018, a la interesada.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**


RZR/KLZ/CLT


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

